



PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO

Se somete a la consideración de esa Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología el siguiente texto a los efectos de trasladar a la Viceconsejería de Economía y Conocimiento la propuesta de inicio de expediente para la tramitación del Decreto de modificación de los vigentes Estatutos de esta Agencia Andaluza del Conocimiento:

“El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 54, reconoce competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de investigación científica y técnica con relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta; igualmente, como competencia compartida con la Administración del Estado, se contemplan la relativa a la evaluación de la garantía de la calidad de la enseñanza universitaria y del personal docente e investigador. A su vez, el artículo 158 del Estatuto de Autonomía permite la constitución de empresas públicas y otros entes instrumentales con personalidad jurídica propia para la ejecución de las funciones de su competencia.


En uso de tales competencias, la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, configuró el Sistema Andaluz del Conocimiento y creó la Agencia Andaluza del Conocimiento a la que corresponde, según determina el artículo 27.1 de la mencionada Ley, en su redacción dada por la Ley 1/2001, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias, y de fomento, gestión, evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento; asimismo le corresponde prestar servicios para la tramitación y ejecución de programas vinculados a la formación avanzada, al fomento de la innovación y a la formación de universitarios y universitarias en otras regiones y países; por último, le corresponde igualmente a la Agencia Andaluza del Conocimiento el fomento de la innovación tecnológica en Andalucía, fomentando la transferencia de conocimientos a través de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y favoreciendo la participación de los mismos y de las empresas andaluzas en programas internacionales de I+D+I promovidos por la Unión Europea.

De conformidad con dichos preceptos legales y en aplicación de lo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procedió mediante el Decreto 92/2011, de 19 de abril, a la aprobación de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, quedando configurada como Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a la redacción dada por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 4, determina que corresponden a la Consejería de Economía y Conocimiento las competencias atribuidas a la

Código Seguro de verificación:wmWWL0fra2bxWtLFqz13MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	24/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wmWWL0fra2bxWtLFqz13MA==	PÁGINA	1/2


wmWWL0fra2bxWtLFqz13MA==



Secretaría General de Economía y a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, antes adscritas a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; igualmente, se adscriben a la Consejería de Economía y Conocimiento las entidades adscritas a la Secretaría General de Economía y a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología; hallándose entre ellas la Agencia Andaluza del Conocimiento.

A su vez, el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, en su artículo 6.3 adscribe la Agencia Andaluza del Conocimiento a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Transcurridos más de cinco años desde la aprobación de dichos Estatutos, teniendo en cuenta las citadas modificaciones producidas en la estructura de la Administración de la Junta de Andalucía y a la vista de la experiencia desarrollada en el funcionamiento de la Agencia, resulta necesario adecuar a la legislación vigente en materia de ordenación presupuestaria del gasto determinadas previsiones estatutarias, a fin de disponer de una más adecuada definición de sus competencias y funciones en materia de gestión de incentivos económicos y del ejercicio de las potestades administrativas que la misma conlleva. Asimismo, procede ajustar ciertos aspectos organizativos a criterios de mayor eficiencia y especialización dentro de la estructura de la Agencia y de sus órganos de gobierno y dirección.

El Decreto propuesto consta de un artículo único, por el que se aprueban las modificaciones que se detallan en el articulado de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, y dos Disposiciones Finales, la primera relativa a la habilitación para el desarrollo y aplicación del Decreto y la segunda fijando su entrada en vigor.

En consecuencia, examinada la propuesta formulada por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en uso de las atribuciones conferidas,

ACUERDO

Autorizar el inicio de la tramitación del correspondiente expediente relativo al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO APROBADOS POR EL DECRETO 92/2011 DE 19 DE ABRIL, mediante la elaboración del correspondiente borrador del mismo y sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes de acuerdo con lo establecido en las instrucciones de esta Viceconsejería para la elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de esta Consejería.”

Sevilla, 20 de octubre de 2016.

EL DIRECTOR GERENTE,

Fdo. Manuel García León

Código Seguro de verificación:wmWWL0fra2bxWtLFqz13MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	24/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wmWWL0fra2bxWtLFqz13MA==	PÁGINA	2/2



wmWWL0fra2bxWtLFqz13MA==